



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 DIC. 1984

Expte. N° 721/84

VISTO:

La resolución N° 679-84 del H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad, recaída a Fs. 6; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aceptó la donación de material bibliográfico efectuada por la Universidade Federal Da Paraíba, Asociación Latinoamericana de Energía Solar;

Que corresponde establecer el monto estimativo de dicha donación para el ingreso al patrimonio de la Casa, de acuerdo a lo especificado en el capítulo III, inciso 13, del Reglamento de Donaciones en vigor, aprobado / por la resolución rectoral N° 485/76;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección de Patrimonio a Fs.2,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

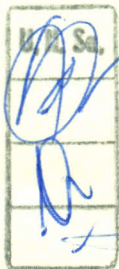
ARTICULO 1°.-Fijar el valor de la referida donación en dos mil ochocientos veinte pesos argentinos (\$ 2.820,00), conforme se consigna a continuación:


- ATAS DO 2° CONGRESO LATINO-AMERICANO DE ENERGIA SOLAR, Universidade Federal Da Paraíba, Asociación Latinoamericana de Energía Solar. A Uniao Cía. Editora. Joao Pessoa. Paraíba. Brasil. Año 1979, que comprende:

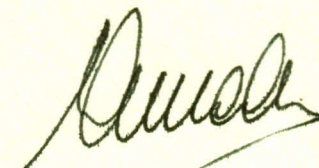
- Dos (2) tomos I, cada uno \$a. 470,00 = \$a. 940,00
- Dos (2) tomos II, cada uno \$a. 470,00 = \$a. 940,00
- Dos (2) tomos III, cada uno \$a. 470,00 = \$a. 940,00

T O T A L\$a.2.820,00
=====

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR